



Universidad de Navarra

Servicio de Bibliotecas

NORMATIVA DEL SERVICIO DE PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO

1. Objeto de la Normativa

El Servicio de Préstamo Interbibliotecario se ofrece a la Comunidad Universitaria con el fin de facilitar la docencia e investigación mediante la obtención de documentos no disponibles en los fondos de la Biblioteca de la Universidad. Asimismo suministra a otras instituciones que lo soliciten documentos existentes en nuestros fondos.

El objeto de la reglamentación es:

- Facilitar la utilización del servicio
- Establecer unas normas de uso del Servicio

2. La Biblioteca como solicitante

La Biblioteca solicitará documentos que no se encuentren entre sus fondos bibliográficos; no se podrán solicitar en préstamo interbibliotecario obras recientes disponibles a la venta.

2.1. Usuarios

Tienen condición de usuarios de este servicio todos los miembros de la comunidad universitaria: personal docente e investigador de la UN, alumnos matriculados, personal de administración y servicios así como usuarios temporales de la Biblioteca con una estancia mínima que garantice la recogida de los documentos.

2.2. Solicitudes

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Préstamo Interbibliotecario a través del formulario electrónico de la página web del servicio. Deben aportar los suficientes datos bibliográficos para la identificación y localización de los documentos.

Antes de realizar la solicitud los usuarios deberán asegurarse de que la obra no se encuentre en la colección de la UN.

No hay un límite en el número de solicitudes enviadas por los usuarios pero para garantizar la agilidad y eficacia del servicio en momentos puntuales podría limitarse el número de peticiones por usuario.

2.3. Préstamo de originales

Los libros recibidos en préstamo interbibliotecario son prestados a la Biblioteca, no al usuario. La Biblioteca se compromete a respetar la normativa de la Biblioteca suministradora. Los libros no podrán salir de la Biblioteca; la duración del préstamo la establece la Biblioteca prestataria.

Se podrá solicitar una prórroga del préstamo si es necesario.

El peticionario será responsable de los posibles desperfectos que el mal uso del libro le pudiera ocasionar.

Está prohibida la reproducción total del libro. El usuario se atenderá a la legislación de propiedad intelectual vigente. La Biblioteca no se responsabiliza del incumplimiento de la legislación vigente en esta materia por parte de los usuarios.

2.4. Devolución de originales

La devolución de los libros recibidos a través de este Servicio se hará por correo certificado, excepcionalmente por mensajería.

2.5. Reproducciones

Las fotocopias o cualquier otro soporte de reproducción recibido pasan a ser propiedad del usuario. La Biblioteca no se queda copia ni incorpora ese material a sus fondos.

2.6. Costes del Servicio

La Biblioteca asumirá el coste de las reproducciones inferiores a 25 € y el préstamo de los originales mientras el presupuesto no se vea sobrepasado. Es imprescindible que se soliciten únicamente los documentos necesarios.

3. La Biblioteca como suministradora

La Biblioteca de la Universidad de Navarra suministrará documentos ajustándose a las recomendaciones y acuerdos adoptados sobre Préstamo Interbibliotecario.

La Biblioteca sólo atenderá solicitudes procedentes de otras Bibliotecas o instituciones. No se atenderán peticiones de particulares.

3.2. Solicitudes

Se aceptarán las solicitudes recibidas a través de correo postal, correo electrónico, fax o archivo GtBib.

Deberán aportar los suficientes datos bibliográficos para la identificación de la obra y la dirección completa de la Biblioteca solicitante, incluyendo el CIF y dirección de facturación si no coincidiera con la de envío.

No hay un límite en el número de solicitudes.

3.3. Préstamo de originales

El plazo de préstamo es de 30 días naturales; se podrá prorrogar siempre que no exista una reserva de la obra.

Los documentos originales prestados no podrán salir de la Biblioteca

Los libros deberán ser devueltos en perfecto estado, por correo certificado o mensajería. La Biblioteca peticionaria es la responsable de la pérdida o deterioro de la obra prestada y deberá correr con los gastos de reposición o reparación de ésta.

Quedan excluidos del préstamo:

- Obras de referencia
- Publicaciones periódicas
- Obras anteriores a 1901
- Libros clasificados en Fondo Antiguo
- Material no librario (Cd de música, bases de datos, videos, Dvd., microformas)
- Tesis y tesinas
- Cualquier otro documento a criterio de la Biblioteca

3.4. Reprografía

La Biblioteca suministrará escaneado en pdf de artículos, capítulos o partes de libros. No se reproducirán libros completos, ni números de revistas.

Se podrá suministrar CD de obras de Fondo Antiguo siempre que las condiciones del libro permitan su digitalización. La Biblioteca conservará una copia del CD.

3.5. Costes del Servicio

La Biblioteca aplicará las tarifas Rebiun para los centros españoles y la tarifa establecida para las Bibliotecas extranjeras. La facturación se efectuará una o dos veces al año (enero y agosto) en función de la demanda de cada centro.

4. Legislación y derechos de autor

Los documentos recibidos o enviados a través del Servicio de Préstamo Interbibliotecario están sujetos a la normativa vigente, solo pueden ser utilizados con fines de investigación personal o científico. No se autoriza su uso comercial y está prohibida su reproducción. (RDL 1/1996 de la Ley de Propiedad Intelectual)

5. Cumplimiento de la normativa

El personal del Servicio de Préstamo Interbibliotecario se compromete a cumplir las normas establecidas en este documento.

Pamplona, agosto de 2011.